



ELECCIONES GENERALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 2
RESOLUCION N° 00265-2026-JEE-LIC2/JNE



EXPEDIENTE N° EG.2026017229

Lima, 19 de enero de 2026

VISTOS: La publicación efectuada en el portal electrónico institucional del JNE, la constancia de publicación en el panel del Jurado Electoral Especial Lima Centro 2, y el expediente de solicitud de inscripción de lista de candidatos **al Senado para la circunscripción electoral único nacional**, presentada por el ciudadano **CARLOS ADEVAL ZAFRA FLORES**, personero legal titular de la organización política **“JUNTOS POR EL PERÚ”**, inscrita en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones, en las Elecciones Generales 2026; y,

CONSIDERANDO:

1. El artículo 44° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante, **LOE**), dispone que los Jurados Electorales Especiales son órganos de carácter temporal creados para cada proceso electoral o consulta popular. Las funciones y atribuciones de los Jurados Electorales Especiales son las establecidas en la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones y la presente Ley.
2. Mediante el Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 26 de marzo de 2025, se convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril de 2026, con la finalidad de elegir al presidente de la República, vicepresidentes, senadores y diputados del Congreso de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino.
3. La inscripción de listas de candidatos al Senado para la circunscripción electoral único nacional, ante los Jurados Electorales Especiales, se encuentra regulada por los artículos 30°, 33°, 34°, 35°, 37°, 38° y 39° del Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para las Elecciones Generales 2026, aprobado mediante Resolución N° 0164-2025-JNE (en adelante Reglamento), concordante con los artículos 34- A, y 91° de la Constitución Política del Perú y los artículos 112° al 119°, y la cuarta disposición transitoria de la LOE.
4. Por su parte, el Reglamento señala en el artículo 41° lo siguiente: *“la organización política, mediante su personero legal, puede solicitar ante el JEE el retiro de uno o más candidatos, así como de la fórmula o de la lista de candidatos al Senado, a la Cámara de Diputados o a representantes peruanos ante el Parlamento Andino presentadas, hasta el 11 de febrero de 2026”; artículo 42° “el candidato puede renunciar a integrar la fórmula o la lista de candidatos de la organización política hasta el 11 de febrero de 2026.”, y el artículo 43°, numerales 43.1 El JEE dispone la exclusión de un candidato de la fórmula o de la lista de la que forme parte hasta un (1) día antes de la fecha fijada para la elección cuando tome conocimiento de que contra este se ha impuesto: a. Condena consentida o ejecutoriada con pena privativa de la libertad; b. Pena de inhabilitación; c. Interdicción por resolución judicial consentida o ejecutoriada; o d. Inhabilitación conforme al literal d del artículo 10 de la LOE. 43.2 El JEE dispone la exclusión de un candidato por aplicación del artículo 42 de la LOP, de acuerdo con el procedimiento establecido en las disposiciones reglamentarias del JNE. 43.3 El JEE dispone la exclusión de un candidato por omisión de la información prevista en el inciso 5 del numeral 23.3 del artículo 23 de la LOP, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Declaración Jurada de Hoja de Vida de candidato para las Elecciones Generales 2026.”*

Análisis del caso concreto

5. Conforme se advierte de la publicación efectuada en el portal electrónico institucional del JNE y de la constancia de publicación en el panel de este JEE, de fecha 06 de enero de 2026, este jurado ha publicado la lista de candidatos admitidos de la organización política **“JUNTOS POR EL PERÚ”**, conforme al artículo 37°, numerales 37.1 y 37.2 del Reglamento,



ELECCIONES GENERALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 2
RESOLUCION N° 00265-2026-JEE-LIC2/JNE



concordante con los artículos 119° y 120° de la LOE; y, dentro del período de tacha, el ciudadano Sebastián Gonzales Hldrugo, interpuso tacha contra la solicitud de lista de inscripción de candidatos al Senado de la circunscripción electoral único nacional, presentada por la organización política **JUNTOS POR EL PERÚ**, en el expediente EG.2026018849, la misma que fue declarada inadmisibile mediante la Resolución N° 160- 2026-JEE-LIC2/JNE, de fecha 10 de enero de 2026, al no haber sido subsanado por el ciudadano tachante, se declara improcedente, emitiéndose la Resolución N°188-2026-JEE-LIC2/JNE, de fecha 13 de enero de 2026, quedando esta consentida mediante la Resolución 248-2026-JEE-LIC2/JNE, de fecha 17 de enero de 2026.

6. En consecuencia, al no haber ningún recurso impugnatorio o de tacha en curso contra la lista admitida para el Senado distrito único de la organización política Juntos por el Perú; corresponde la inscripción de la lista de candidatos conforme a lo previsto en el artículo 37°, numeral 37.3 del citado reglamento. No obstante, inscrita la lista de candidatos **AL SENADO PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL ÚNICO NACIONAL**, de ser el caso, queda la posibilidad que cualquier candidato pueda ser objeto de retiro, renuncia o exclusión, conforme a los artículos 41°, 42° y 43° del Reglamento.
7. Asimismo, corresponde notificar la presente resolución a la casilla electrónica **CE_07488885**, del ciudadano Carlos Adeval Zafra Flores, personero legal titular de la organización política Juntos por el Perú.

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 2, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR la lista de candidatos **AL SENADO PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL ÚNICO NACIONAL**, presentada por el ciudadano **CARLOS ADEVAL ZAFRA FLORES**, personero legal titular de la organización política “**JUNTOS POR EL PERÚ**”, para participar en las Elecciones Generales 2026, lista integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS AL SENADO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL ÚNICO NACIONAL		D.N.I.
1	JOSE MERCEDES CASTILLO TERRONES	27409088
2	SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO	42750152
3	SAUL ANDRES ARMACANQUI MORALES	21487528
4	ANAHI DURAND GUEVARA	10783805
5	JOSE CARLOS ABARCA CALLO	24716071
6	JANET PATRICIA MARIN RIVERA	10035168
7	BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO	29632775
8	MARGOT PALACIOS HUAMAN	42134579
9	ISAAC HUMALA NUÑEZ	09153143
10	PAULA HONORIA O'HIGGINS LUYO	08586800
11	HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES	02792297
12	EDELMIRA CRISTINA ROCILLO TELLO	06243785



ELECCIONES GENERALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 2
RESOLUCION N° 00265-2026-JEE-LIC2/JNE



13	IBER ANTENOR MARAVI OLARTE	21453924
14	LUZ MARINA RODRIGUEZ CHAVEZ	07703966
15	PASION NEOMIAS DAVILA ATANACIO	25700579
16	CARMEN CELINDA YALICO MONCADA	10157176
17	CESAR COPA TIJUTANI	00515099
18	EVILA SANGAMA TUANAMA DE SALDAÑA	40290367
19	JOSE PRAXEDES FERIA MADRID	02643304
20	MARIA DEL ROSARIO RAMOS GUTIERREZ	22319228
21	DANTE ALFONSO CASTRO ARRASCO	25402972
22	LAURA MICAELA RIVAS QUIROZ	40009977
23	JAVIER AUGUSTO DONAYRE ROJAS	06972125
24	PRUDENCIA PAULA CAYETANO SUAREZ	16302428
25	MARTIN COLAN TORRES	10139458
26	VILMA ROSA VEGA FLORES	15750703
27	LUIS MAMANI MAMANI	01305031
28	NELLY AYSANOA HUALLPA	40706053
29	MANUEL EUGENIO TORBISCO JUAREZ	09933376
30	DALILA CUSTODIO CACHAY	16558562

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución en la casilla electrónica CE_07488885. Correspondiente al personero legal titular de la organización política “**JUNTOS POR EL PERÚ**”.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución en el portal electrónico institucional del JNE y en el panel del JEE; y, **REMITIR** copia certificada a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales correspondiente, para los fines legales pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss.

MARUJA OTILIA HERMOZA CASTRO
Presidente

TEDDY CORTEZ VARGAS
Segundo Miembro



ELECCIONES GENERALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 2
RESOLUCION N° 00265-2026-JEE-LIC2/JNE



GINA MARIA DELGADO REYES
Tercer Miembro

PATRICIA VANESSA CASIANO MAMANI
Secretaria Jurisdiccional
pmt/aj4